

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de octubre de 2020 de dos mil veinte (2020)

Demandante	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA
Demandado	ERLY MILENA URIBE MUÑOZ
Proceso	EJECUTIVO
Radicado No.	05001 40 03 016 2019-00822
Interlocutorio	Nº 858
Asunto	Termina proceso por pago total CON auto que ordena seguir adelante la ejecución

De conformidad con el escrito allegado por correo electrónico por la abogada de la parte demandante y a quien se le endoso el título para el cobro solicitando se declare terminado el proceso por pago total de la obligación y teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos legales de conformidad a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETANDO la terminación del proceso ejecutivo incoado por COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA en contra de ERLY MILENA URIBE MUÑOZ por **pago total de la obligación**

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso.

TERCERO: Consultado el sistema de depósitos judiciales a la fecha no se encuentran dineros retenido por embargo de salario u otro concepto; no obstante, advierte el despacho que, en caso de llegar dineros para el presente proceso, se devolverá a quien se le hayan retenidos dichas sumas de dinero,

CUARTO: DEJANDO la constancia que al momento de la terminación no se encontraba solicitud de remanentes o acumulación demandas pendientes por resolver. Además; se revisó la consulta de procesos siglo XXI y la Bandeja de Entrada sobre los memoriales recibidos en el correo electrónico del Juzgado.

QUINTO: En firme el contenido de esta providencia, se dispone archivar el proceso.

NOTÍQUESE

Firmado electrónicamente

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ**

F.M

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Se notifica el presente auto por

ESTADOS # ____ 114 _____

Hoy 08 de octubre de 2020 a las 8:00 A.M.

DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f40777da6efe9484c0a5a282563a71f1161adb0f82347357b93040757c7d0cd7

Documento generado en 06/10/2020 01:13:07 p.m.